

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.094/14

### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del expediente de Modificación nº 1 del Presupuesto del Ejercicio 2014, de las Bases de Ejecución, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Adrada, adoptado en fecha 28 de marzo de 2014, con el siguiente contenido:

#### **"BASE 42. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.**

##### **Donde dice:**

"b) En concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones que se celebren por todos los órganos colegiados de este Ayuntamiento:

- Dietas por asistencia a Plenos: 0,00, €.
- Dietas por asistencia a Junta de Gobierno Local: 150,00 €.
- Dietas por asistencia a Comisiones Informativas: 60,00 €"

##### **Se modifica por:**

"b) En concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones, y con efectos desde el 01/04/2014, que se celebren por todos los órganos colegiados de este Ayuntamiento:

- Dietas por asistencia a Plenos: 0,00, €.
- Dietas por asistencia y presidir la Junta de Gobierno Local: 250,00 €.
- Dietas por asistencia al resto de miembros de la Junta de Gobierno Local: 150,00 €.
- Dietas por asistencia y presidir la Comisión Especial de Cuentas, y la Comisión Informativa de las Normas Subsidiarias: 250,00 €
- Dietas por asistencia al resto de miembros de Comisiones Informativas: 60,00 €"

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Adrada, 23 de junio de 2014

El Alcalde en funciones, *Carlos Martín Noguera*